



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## *Acuerdo de Concejo N° 200-2023-MPV-ORD/CM*

Virú, 30 de octubre de 2023.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023, de fecha 30 de octubre de 2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de conformidad con el Artículo 88° de la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común".

Que, las causas de necesidad pública en el ámbito municipal, se encuentran reguladas en el artículo 96° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su inciso 1) estipula que, "Para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: ... La ejecución de obras públicas municipales...".





Que, mediante Informe N° 161-2023-MPV/GEPLADET, de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerente de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, sustenta la problemática actual de infraestructura que abarca desde la intersección con la vía Pasaje 1 hasta la vía Camino a la Virgen, que se configura en un punto crítico por las edificaciones que afectan la fluidez vehicular y peatonal, generando una problemática social; se hace necesario atender lo solicitado, en tanto que, "El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa". Recomendando priorizar la liberación de las áreas necesarias para la proyección de la vía local primaria calle Puno, de conformidad con lo establecido en el Plano de Sistema Vial Propuesto (Lámina PE-3.4.1) del Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 del distrito de Virú 2020-2023, lo cual conllevará a realizar acciones para la adquisición de los terrenos o pago del precio justo mediante negociación o trato directo con los propietarios de los mismos.

Que, las causas de la necesidad pública de la Ley N° 27972, se han desarrollado dentro del marco del proceso de expropiación, ello no implica que, se agote el proceso de negociación o trato directo con los propietarios de los inmuebles involucrados a que hace referencia en el informe N° 161-2023-MPV/GEPLADET, una vez declarada de interés la ejecución de la infraestructura vial en la calle Puno. Para el cual, se puede adoptar la transferencia por adquisición regulada en el numeral 4.1. del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1192 que establece que la "Adquisición, es la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del beneficiario como resultado del trato directo"; y de no prosperar la misma ya se tendría que recurrir a la transferencia forzosa del derecho a la propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio conforme al artículo 70° de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo".

Que, mediante Informe N° 587-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 18 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; "Deviene en procedente, se declare de necesidad pública la ejecución de la infraestructura vial en la Calle Puno, para la proyección de la vía local primaria, de conformidad a lo establecido en el Plano de Sistema Vial Propuesto (Lámina PE-3.4.1.), del Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2, del Distrito de Virú 2020-2023, lo cual conllevará a realizar las acciones para la adquisición de los terrenos o pago del precio justo mediante negociación o trato directo con los propietarios o poseedores de los mismos, a efectos de materializar la posterior ejecución de la infraestructura en mención".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, APRUEBA por UNANIMIDAD declarar de necesidad pública la ejecución de la infraestructura vial en la Calle Puno, para la proyección de la vía local primaria, de conformidad a lo establecido en el Plano de Sistema Vial Propuesto (Lámina PE-3.4.1.), del Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2, del Distrito de Virú 2020-2023.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, contándose con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR de NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE PUNO, PARA LA PROYECCIÓN DE LA VÍA LOCAL PRIMARIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PLANO DE SISTEMA VIAL PROPUESTO (LÁMINA PE-3.4.1.), DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO TIPO 2, DEL DISTRITO DE VIRÚ 2020-2023, Y SU CORRESPONDIENTE LIBERACIÓN DE ÁREAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en coordinación con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Virú y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/munivirú](http://www.gob.pe/munivirú)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Virú  
Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE